



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho del presente año, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Consejo de la Judicatura Federal, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"El sujeto obligado incumple con el artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia, en razón que dentro del Amparo Indirecto en Revisión 425/2017 del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en Jalisco, se puede advertir que en lugar de subir la resolución dictada en Octubre del 2018, lo único que hizo fue subir una hoja en blanco, lo cual notoriamente no es la resolución; vulnerando con ello, también, el artículo sexto constitucional en contra del suscrito y todos". (sic)

A dicho escrito, el denunciante adjuntó, como medio de prueba, las siguientes imágenes:

www.dgej.cjf.gob.mx/Internet/Expedientes/Expediente/TipoAsp?TipoAsunto=11&TipoProcedimiento=979&Expediente=425/2017&lg-recaptura-esborre=C5AC918BuhtAE24r... 90%

Número de Expediente Único Nacional: 21055318 Número de Expediente Asignado: 425/2017 Número de control Oficina de Correspondencia Común: 062204/2017

Fecha de Información

Captura de Información:

Fecha presentación	07/06/2017
Fecha de ingreso	07/06/2017
Actos reclamados	Amparo contra leyes, regamentos o disposiciones de carácter general
Actos reclamados específicos	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
Materia	Administrativa
Sub Materia	Otros administrativos
Fecha resolución recurrida	25/04/2017
Tipo resolución recurrida	Sentencia
Autoridades que emiten la resolución materia del juicio (genéricas)	Administrativa local
Autoridad que resuelve el expediente sistema del juicio	Juzgado Cuatro de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Número origen	33132016
Resolución recurrida	
Entidad Federativa	Jalisco
Municipio	Guadalupe



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

www.instituto.gob.mx/ingreso/... Expediente: DIT 0112/2018

Cronología de los Acuerdos, Actos y Autos

Fecha del Auto	Tipo Cuaderno	Fecha de publicación	Resumen	Ver resolución completa
02-09-2017	Autos en Devolvo	02-09-2017	Se ordena el receso al Poder Judicial de la Federación, para la representación social de los jueces de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, para el periodo 2017-2018.	Ver resolución completa
02-09-2017	Autos en Devolvo	02-09-2017	Se ordena este asunto para que termine el proyecto de resolución de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación.	Ver resolución completa
06-08-2017	Autos en Devolvo	07-08-2017	Se hizo del conocimiento de las partes que se cumplió con lo determinado por la Sala IV del Poder Judicial de la Federación en la C.CAR 54/2017, de fecha 06 de junio de 2017, en el expediente, el Poder Judicial de la Federación.	Ver resolución completa
23-12-2017	Autos en Devolvo	04-12-2017	Se ordena por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de la Federación, para que termine el proyecto de resolución de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación.	Ver resolución completa
16-01-2018	Autos en Devolvo	16-01-2018	Se ordena el Poder Judicial de la Federación, para que termine el proyecto de resolución de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación.	Ver resolución completa
14-01-2018	Autos en Devolvo	04-01-2018	Se ordena el Poder Judicial de la Federación, para que termine el proyecto de resolución de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación.	Ver resolución completa

Mostrar resultados (1)

Asunto	Fecha Registro	Tema	Archivo
21055148	16/01/2018	Al haber resultado ineficaces los turnos, procede confirmar la denuncia recurrida en la parte que se trata de la resolución.	Hacer clic para ver el archivo

word1.aspx - Mozilla Firefox

www.instituto.gob.mx/SVP/ver?id_documento=15967126600021055148&id_documento_pdf=15967126600021055148



II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0112/2018** a la denuncia de referencia y al tratarse de una denuncia presentada en contra del CJF, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia)*.

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/0438/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), correspondiente a los ejercicios 2015-2017 y 2018, advirtiendo lo siguiente:

- a) En el formato "Resoluciones y laudos emitidos", correspondiente a los ejercicios 2015-2017 se encontraron 1,573 registros, como se muestra a continuación:

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Judicial

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Consejo de la Judicatura Federal (CJF)

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato *: XXXVI - Resoluciones y laudos emitidos

Filtros para búsquedas

Realizar Consulta

Descargar 1 Descarga
1- 1000

Se encontraron 1,573 registros.

Entidad	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo que se inició	Numero de Ejercicios	Modalidad de la Búsqueda	Tipo de Búsqueda	Fecha de Realización	Organismo que Emite la	Estado de la Búsqueda	Responsable
1	Consejo de la Judicatura	2017	01/10/2017-31/12/2017	REC20_2017	Administrativa	DEFINITIVA	16/06/2017	PLENO DEL C.J.F.	CONFIRMADA	
2	Consejo de la Judicatura	2017	01/07/2017-30/06/2017	08/17/20_2017	Administrativa	DEFINITIVA	22/06/2017	COMISION DE DISCIPLINA	MANDO EJECUTORIAL	
3	Consejo de la Judicatura	2017	01/07/2017-30/06/2017	08/21/20_2017	Administrativa	DEFINITIVA	11/07/2017	COMISION DE DISCIPLINA	SUSPENSION DEL CARGO	
4	Consejo de la Judicatura	2018	01/07/2018-31/12/2018	08/04_2018	Administrativa	DEFINITIVA	08/07/2018	PLENO DEL C.J.F.	SUSPENSION DEL CARGO	https://www.cj...

- b) En el formato "Resoluciones y laudos emitidos" correspondiente a 2018 se encontraron 265 registros, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

VIII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha 31 de mayo de 2018, se recibió en este Instituto, mediante el oficio número UT-338-05-2018, signado por el titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal y dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a través del cual rindió su informe justificado del cual se destaca lo que a la letra se lee:

[...]

En atención a dicho requerimiento, mediante oficio UT-328-05-2018 de veintinueve de mayo de dos mil dieciséis (anexo I), se requirió al Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, órgano jurisdiccional que emitió la sentencia del amparo en revisión 425/2017, cuya versión pública es materia de la presente denuncia, para que remitiera el pronunciamiento respectivo.

En desahogo, el Presidente del Tribunal referido remitió el oficio 662/2018 de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y anexos respectivos (anexo II), mediante el cual rindió el informe justificado correspondiente

[...]

El Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito refirió que, en atención a la circular C. CAR 54/2017-V de diecinueve de junio de dos mil diecisiete emitida por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, se enviaron los autos del amparo en revisión 425/2018 al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, órgano que lo registró con el expediente auxiliar 890/2017.

Posteriormente, mediante auto de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el órgano jurisdiccional tuvo por recibido el oficio OCC/CA/4R122/2018, mediante el cual, el Tribunal Auxiliar remitió los autos del amparo en revisión 425/2017, y en esa misma fecha, se ingresó al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes para obtener la sentencia capturada por dicho órgano auxiliar (expediente auxiliar 890/2017), para recapturarla en el expediente principal de su índice dentro de dicha plataforma.

Al respecto, debe precisarse que el artículo 175¹ del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales establece que es obligatorio para los titulares de los órganos jurisdiccionales el uso del Sistema Integral de



Instituto Nacional de Transparencia.
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

Seguimiento de Expedientes, para el registro diario de los movimientos de los juicios de amparo, procesos y recursos que ante ellos se tramiten.

Así, el Presidente del Tribunal referido, remitió la captura de pantalla del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (anexo II- numeral 1, inciso 2) que acredita el ingreso de la sentencia emitida en el amparo en revisión 425/2017, el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, esto es, el mismo día en el que se tuvo por recibido el oficio OCC/CA/4R/22/2018, mediante el cual, el Tribunal Auxiliar remitió los autos de dicho amparo en revisión, como se advierte a continuación:

 CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL <small>Coordinación de Casos de Seguimiento en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes</small>	
Órgano jurisdiccional	Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Tipo de Acto:	Amparo en revisión
Nº (del Oficio) del recurso	22051814
Nº expediente	425/2017
Materia	Administrativa
Quejoso	Empresarios P Rincón Sociedad Anónima de Capital Variable
Autoridad responsable	Congreso del Estado de Jalisco y OTRAS
Tercero	
Declarado/Tercero caso	
Tipo:	Al haber resultado ineficaces los agravios, procede declarar la nulidad de la parte que es objeto de revisión.
Registrado:	Jorge Humberto González Rendón
Fecha de la recepción o entrega:	Cuahuila
Fecha de la resolución o sentencia:	08/01/2018
Fecha y hora de ingreso de recursos o sentencia al sistema:	18/01/2018 01:03:09 p.m.

Por ende, se advierte que del informe remitido y las constancias anexadas, el Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito cumplió con la obligación de registrar la sentencia dictada en el amparo en revisión 425/2017 (cuaderno principal) en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, la cual fue capturada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el amparo en revisión 890/2017 (expediente auxiliar).

Ahora bien, el Presidente del Tribunal Colegiado de Circuito requerido, señaló que una vez realizada la consulta pública para obtener la versión pública del amparo en revisión 425/2017, se advirtió que, al seleccionar la opción para obtenerla, se desplegaba una página en blanco.

Por ello, tuvo comunicación con el personal de soporte del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, el cual refirió que el hecho de que la sentencia capturada por el Tribunal Auxiliar se encuentre en formato PDF, con firmas electrónicas, impide



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0112/2018

que la misma pueda ser consultada por el público en general, toda vez que no pueden suprimirse datos de los archivos en ese formato y, por ello, el sistema bloquea su contenido no obstante de haberse capturado de manera correcta todos los datos y señalarse que estaba disponible al público.

En relación con lo anterior, ese órgano solicitó al Tribunal Auxiliar que remitiera la versión pública de la sentencia en formato Word, para su debida captura, la cual fue realizada y ya puede consultarse en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (anexo II - numeral 6), como se advierte a continuación:

Fecha	Evento	Detalle	Archivo
21/04/2018	16/01/2018	Al haber resultado infructuosa la búsqueda, procede convalidar la sentencia recurrida en la parte que es materia de revisión.	Haga clic para ver el archivo
21/04/2018	28/05/2018	Al haber resultado infructuosa la búsqueda, procede convalidar la sentencia recurrida en la parte que es materia de revisión.	Haga clic para ver el archivo

Detalle de Expediente

Fecha	Evento	Detalle	Archivo
21/04/2018	16/01/2018	Al haber resultado infructuosa la búsqueda, procede convalidar la sentencia recurrida en la parte que es materia de revisión.	Haga clic para ver el archivo
21/04/2018	28/05/2018	Al haber resultado infructuosa la búsqueda, procede convalidar la sentencia recurrida en la parte que es materia de revisión.	Haga clic para ver el archivo

AMPARO EN REVISIÓN COLECTIVA
ADMISTRATIVO

QUEJOSA RECURRIDO
Licenciada María Elena Sánchez Campos

POSDICENTE LICENCIADA LINDA SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO EN FUNCIONES DE AGADISTRADA
SECRETARÍA LICENCIADA AURA LINDA SÁNCHEZ CAMPOS
Asesora del Fideicomiso Tribunal Colegiado de Circuito del Centro

Asesora de la Cuarta Región, con sede en Puebla, Veracruz, con competencia en la materia de amparo de esta institución.

VESTIGIO R. y para regular, los autos del caso A.M.A. 1220377 del

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer

Circuito del Poder Judicial de la Federación del Índice del

Jergado Cuarto de Circuito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Puebla, con sede en Zacapan, México.

En consecuencia, se advierte que el órgano jurisdiccional requerido cumplió con la obligación de registrar y difundir la versión pública de la sentencia dictada en el amparo en revisión 425/2017 en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, a partir de la registrada por el Tribunal Auxiliar en dicho Sistema al dictar la auxiliar, cuyo acceso únicamente estuvo restringido por cuestiones técnicas del formato soporte en el que fue ingresado; sin embargo, una vez percatada dicha situación, fue solventada, pues efectivamente, dicha sentencia se encuentra disponible para su consulta pública como se desprende de las siguientes capturas de pantalla:

Detalle de Expediente

Fecha	Evento	Detalle	Archivo
21/04/2018	16/01/2018	Al haber resultado infructuosa la búsqueda, procede convalidar la sentencia recurrida en la parte que es materia de revisión.	Haga clic para ver el archivo
21/04/2018	28/05/2018	Al haber resultado infructuosa la búsqueda, procede convalidar la sentencia recurrida en la parte que es materia de revisión.	Haga clic para ver el archivo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0112/2018

**AMPARO EN REVISIÓN 425/2017
ADMINISTRATIVA**

QUEJOSA Y RECURRENTE

**PONENTE LICENCIADA LORENA GARCÍA VASCO REBOLLEDO
SECRETARÍA DE TRIBUNAL EN FUNCIONES DE MAGISTRADA
SECRETARÍA LICENCIADA ANA LIVIA SÁNCHEZ CAMPOS**
Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro
Auxiliar de la Cuarta Región con sede en Xelapa, Veracruz corres-
pondiente a la sesión de ocho de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver, los autos del toca A.R.A. 425/2017 del
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer
Circuito relativo al juicio de amparo indirecto "*****" del Índice del
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo
en el Estado, ambos, con sede en Zapopan, Jalisco.

[...] (sic)

X. Con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.

XI. Con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del Consejo de la Judicatura Federal a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a Resoluciones y laudos emitidos en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la Unidad de Transparencia, mediante oficio UT-328-05-2018 de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, requirió al Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, órgano jurisdiccional que emitió la sentencia del amparo en revisión 425/2017, cuya versión pública es materia de la presente denuncia, para que remitiera el pronunciamiento respectivo.
- Que en desahogo, el Presidente del Tribunal referido remitió el oficio 662/2018 de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y anexos respectivos, mediante el cual rindió el informe justificado correspondiente, manifestando que la sentencia emitida en el amparo en revisión 425/2017 se registró en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, esto es, el mismo día en el que se tuvo por recibido el oficio OCC/CA/4R/22/2018, mediante el cual, el Tribunal Auxiliar remitió los autos de dicho amparo en revisión, cumpliendo así, por ende, con la obligación de registrar la sentencia respectiva, en el sistema correspondiente.
- Que una vez realizada la consulta pública para obtener la versión pública del amparo en revisión 425/2017, se advirtió que, al seleccionar la opción para obtenerla, se desplegaba una página en blanco, por lo cual, tuvo comunicación con el personal de soporte del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, quien refirió que el hecho de que la sentencia capturada por el Tribunal Auxiliar se encontraba en formato PDF, con firmas electrónicas, impide que la misma pueda ser consultada por el público en general, toda vez que no pueden suprimirse datos de los archivos en ese formato y, por ello, el sistema bloquea su contenido, no obstante de haberse



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

capturado de manera correcta todos los datos y señalarse que estaba disponible al público.

- Que el acceso a la versión pública de la sentencia de mérito, únicamente estuvo restringido por cuestiones técnicas del formato soporte en el que fue ingresado.
- Que derivado de dicha situación, se solicitó al órgano Auxiliar que remitiere la versión pública de la sentencia en formato Word, para su debida captura, lo cual fue realizado y ya puede consultarse en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en consecuencia, el órgano jurisdiccional requerido cumplió con la obligación de registrar y difundir la versión pública de la sentencia dictada en el amparo en revisión 425/2017 en el sistema correspondiente.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, advirtiendo que con relación a la fracción XXXVI, del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado cuenta con 1,573 registros correspondientes a los ejercicios 2015-2017 y 265 registros para el ejercicio 2018.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

Ahora bien, es importante precisar que además de las obligaciones comunes con las que cuenta el sujeto obligado, atendiendo a las atribuciones y funciones particulares para impartir justicia con las que cuenta, en el artículo 73 de la Ley General se le establecen obligaciones de transparencia específicas, dentro de las cuales, en la fracción II de dicho numeral, se encuentra la publicación de las versiones públicas de las sentencias que emite.

Lo anterior, resulta relevante ya que el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el tres de noviembre de dos mil once, establece lo siguiente:

16. Que en virtud de que existen obligaciones comunes con equivalencia en alguna obligación específica, se considera que la misma se cumple a través de la información relativa a la obligación específica, por lo que el sujeto obligado deberá publicar únicamente la referencia a dicha situación.

De esta manera, toda vez que la fracción denunciada por el particular encuentra correspondencia en la obligación de transparencia específica del artículo 73, fracción II, esta última será la que se analice en la presente resolución.

No se omite señalar que, de la revisión realizada al artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General se advierte que el propio sujeto obligado, en el apartado nota, señala lo siguiente:

Las resoluciones derivadas de procedimientos jurisdiccionales se encuentran publicadas en las fracciones I y II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 16 del Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, emitido por el Pleno del INAI, mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: “[...] en virtud de que existen obligaciones comunes con equivalencia en alguna obligación específica, se considera que la misma se cumple a través de la información relativa a la obligación específica, por lo que el sujeto obligado deberá publicar únicamente la referencia a dicha situación”. Asimismo, se precisa que dicha información se encuentra también publicada en el sistema denominado Consulta de Sentencias de Órganos Jurisdiccionales, <http://sise.cjf.gob.mx/consultasvp/default.aspx>, el cual permite la localización de las resoluciones emitidas en los órganos jurisdiccionales, el cual además se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TERCERO. En el caso que nos ocupa, la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 73 de la Ley General, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, debe cumplir con lo siguiente:

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

El artículo 73 especifica en cinco fracciones las obligaciones de transparencia adicionales a las comunes de los sujetos obligados que integran el Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, y que están relacionadas con la información que generan en ejercicio de sus atribuciones y funciones particulares para impartir justicia y mantener el equilibrio entre los demás poderes.

Los sujetos obligados del Poder Judicial Federal son¹⁷⁵:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Consejo de la Judicatura Federal como órgano administrativo de vigilancia para los órganos jurisdiccionales

Los sujetos obligados de los poderes judiciales estatales son:

- Tribunales superiores de justicia locales
- En su caso, Consejos de las judicaturas locales

Dado que el Poder Judicial de la Federación incluye entre sus funciones más importantes la de proteger el orden constitucional mediante el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, entre otras, los rubros de información relativos a esas materias serán organizados y publicados de manera particular.

En este documento se incluye posterior a los criterios la *Tabla de actualización y conservación de la información del artículo 73*, la cual señala los periodos en los que se deberá actualizar la información en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional para el caso del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, así como los periodos mínimos de conservación para cada rubro de información.

[...]

II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público

Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley

¹⁷⁵ De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes."



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

General y demás disposiciones aplicables, las sentencias de aquellos asuntos que durante su proceso de resolución trataron puntos controvertidos que le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales para la nación, los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna. La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y anterior

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias
- Criterio 4** Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias

En caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará lo siguiente:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Materia
- Criterio 8** Tema
- Criterio 9** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Número de expediente
- Criterio 11** Hipervínculo al documento de la sentencia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 1 y 2, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_73_Fr_II

Hipervínculo a las sentencias de interés público emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sentencias	
			Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2 LGT_Art_73_Fr_II

Sentencias de interés público emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Materia	Tema	Fecha de la sesión día/mes/año	Número de expediente	Hipervínculo al documento de la sentencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

De lo anterior, se resalta que en aquellos casos en que el sujeto obligado cuente con un sistema electrónico propio para publicar sus sentencias, únicamente estará obligado a cumplir y publicar, en la primera parte del formato, la información de los cuatro primeros criterios sustantivos de contenido, a saber: Ejercicio; Periodo que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

se informa; Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias, e Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias.

Con relación a lo anterior, y derivado de la verificación virtual de la información publicada en el SIPOT, relativa a la fracción II del artículo 73 de la Ley General, se advierte que el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con los sistemas electrónicos para publicar sus resoluciones.

Asimismo, se identificó que la información correspondiente, se encuentra publicada y actualizada de acuerdo a los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se muestra a continuación:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Denominación Del Sistema Electrónico	Hipervínculo Al Sistema Electrónico	Fecha de Validación	Área Responsable de Lo	Año	Fecha de Actualización	Nota
Consejo de la Judicatura Federal (CJF)	2017	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cj.fed.gob.mx/se/w3_page/Consulta_Sistema/Consulta.asp	29/01/2018	Órganos Jurisdiccionales de competencia Federal y Unidad de Transparencia	2017	28/01/2018	El Sistema de consulta denominado Sistema Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes, cumple con los Criterios del 4 al 8.
Consejo de la Judicatura Federal (CJF)	2016	Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes	http://w3.cj.fed.gob.mx/se/w3_page/Consulta_Sistema/Consulta.asp	31/07/2017	Órganos Jurisdiccionales de competencia Federal y Unidad de Transparencia	2016	31/07/2017	El Sistema de consulta denominado Sistema Consulta de Sentencias y Resoluciones Públicas Relevantes, cumple con los Criterios del 4 al 8.

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Sistema Electrónico de	Hipervínculo Al Sistema Electrónico de	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Consejo de la Judicatura Federal (CJF)	2018	01/01/2018	31/03/2018	Consulta de Sentencias y Resoluciones	http://w3.cj.fed.gob.mx/se/w3_page/Consulta_Sistema/Consulta_Sistema.asp	Órganos Jurisdiccionales de competencia	02/04/2018	31/03/2018	

Adicionalmente, resulta menester tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el numeral Quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnicos Generales y Federales.

Por otra parte, el numeral Décimo primero de los citados Lineamientos, prevé que las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación de los portales de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Expediente: DIT 0112/2018

internet y de la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Federales.

De acuerdo con lo antes precisado, se concluye que la verificación deberá realizarse corroborando que el sujeto obligado publique y actualice la información correspondiente a los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, lo cual, en el caso concreto, y después de que esta Dirección General de Enlace realizó la verificación virtual de la fracción II del artículo 73, se constató que el Consejo de la Judicatura Federal cumple con la publicación y actualización de la información que se encuentra obligado a publicar, verificando que los hipervínculos publicados dirigen a los sistemas electrónicos correspondientes y funcionan adecuadamente, dando cumplimiento de esta manera también a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley en comento

Ahora bien, como ha quedado claro, la verificación tiene como finalidad únicamente corroborar que la información esté completa, actualizada y que se encuentre publicada en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que respecto a la falta de la publicación de la resolución mencionada en la denuncia que nos ocupa, se debe estar a lo señalado por el Consejo de la Judicatura Federal, en su informe justificado en relación a que el acceso a la versión pública de la sentencia dictada en el amparo en revisión 425/2017, únicamente estuvo restringido por cuestiones técnicas del formato soporte en el que fue ingresada al sistema correspondiente y que derivado de dicha situación, se solicitó al órgano competente que remitiera la versión pública de la sentencia en formato *Word*, para su debida captura, lo cual fue realizado y ya puede consultarse en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

De esta manera, respecto a la denuncia realizada y con base en los resultados de la verificación virtual llevada a cabo por la Dirección General de Enlace, se advierte que el sujeto obligado denunciado cumple con la publicación y actualización de la información correspondiente a los artículos 70, fracción XXXVI, y 73, fracción II, de la Ley General, por lo que el incumplimiento denunciado deviene improcedente.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **INFUNDADA**.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0112/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados presentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DIT 0112/2018


Carlos Alberto Bonnín Eralés
Comisionado


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada


Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la Resolución de la denuncia DIT 0112/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de junio de dos mil dieciocho.